



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N° 135-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 15 de agosto de 2025, el Informe N° 001770-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 19 de agosto de 2025; y el Expediente N° 116694-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"BEIJING BEIJING – FU TU"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente Nº 116694-2025/MC de fecha 11 de agosto de 2025, Prodartes S.A.C., debidamente representada por María Teresa Chirinos Versace, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*BEIJING BEIJING – FU TU*", por realizarse del 20 al 25 de agosto 2025 en La Cúpula de las Artes – Carpa Blanca, sito en Parcela H, Av. Panamericana Sur s/n, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*BEIJING BEIJING – FU TU*", creado por Zhou Chao, destacado dramaturgo y director teatral con una sólida trayectoria en guionismo, planificación literaria y creación escénica. Su aporte ha sido clave en la renovación del lenguaje escénico en el arte circense y teatral contemporáneo de China. La dirección de la puesta en escena está a cargo de Huang Wenchen, joven y talentoso director artístico egresado de la Academia de Danza de Beijing. A lo largo de su carrera, ha creado y dirigido obras que combinan la narrativa teatral con el lenguaje del movimiento, su enfoque combina arte contemporáneo, danza y acrobacia, aportando una mirada fresca e interdisciplinaria al escenario escénico chino actual;

Que, "*BEIJING BEIJING – FU TU*" presenta una historia que gira alrededor de Fu Tu, un payaso que no puede distinguir el color rojo, motivo por el cual en su vestuario prevalecen los tonos azules y amarillos, y en lugar de la tradicional nariz roja utiliza una pelota de ping-pong blanca. Sigue que, durante una celebración, mientras ejecuta su rutina, un espectador irrumpió inesperadamente entonando una canción infantil en español sobre el color rojo, lo cual confunde a Fu Tu. Del mismo modo, un distraído personaje le dibuja una nariz roja y Fu Tu sigue sin comprender el verdadero significado de ese color. Es así que surge una trama de artistas orientales portando bayas azucaradas, linternas, pañuelos, entre otros; cada uno de estos elementos representa distintas dimensiones del color rojo como la pasión, la tradición, la modernidad, es entonces que el entorno de Fu Tu empezará a transformarse al rodearse de estos nuevos objetos que le permitirán comprender el verdadero significado del color rojo que representa pasión, vida y cultura. Fu Tu culmina así, su viaje de autodescubrimiento, cultural y personal;

Que, de acuerdo al Informe Nº 135-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*BEIJING BEIJING – FU TU*", es un espectáculo que ofrece una experiencia única que combina la magia del teatro con las artes circenses. Un payaso, Fu Tu, a través de sus vivencias permite que se aborden temáticas como el autodescubrimiento personal: exploración interna para comprender quiénes somos; transformación a través del arte, como catalizador de cambio interno; unir y armonizar elementos de diferentes culturas a través de la integración cultural y el intercambio de ideas y significados entre distintas culturas. Los momentos de humor y ternura ofrecen reflexionar de manera simbólica sobre los valores de la honestidad y la empatía;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, el contenido del espectáculo *"BEIJING BEIJING – FU TU"*, se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional. El uso de una canción en español, hace que la cultura china no se vea como ajena, sino cercana, acogedora y compatible el espectáculo en una metáfora visual y emocional de la identidad cultural china, mostrando cómo ésta puede iluminar, transformar y enriquecer a otros; es así que se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"BEIJING BEIJING – FU TU"*, es un espectáculo de teatro que promueve valores de inclusión, empatía, descubrimiento personal, integración y transformación, utilizando como vehículo el lenguaje universal del circo y la acrobacia. La ayuda que recibe Fu Tu representa la solidaridad y la generosidad, valores importantes en la tradición confuciana. Se trata de una puesta en escena que, a través de una combinación de teatro acrobacia y elementos simbólicos, logra una propuesta artística visualmente atractiva, emocionalmente significativa y culturalmente enriquecedora. Es una puesta en escena que no solo entretiene, sino que también enriquece culturalmente al público al proporcionar una experiencia teatral educativa, emocionante y memorable;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que *"BEIJING BEIJING – FU TU"*, es una puesta en escena que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, y no afecta al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa una valorización de las artes escénicas como herramientas educativas y sociales, mostrando que el circo también puede contar historias profundas, sensibles y con contenido. Es así que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"BEIJING BEIJING – FU TU"*, por realizarse del 20 al 25 de agosto 2025 en La Cúpula de las Artes – Carpa Blanca, sito en Parcela H, Av. Panamericana Sur s/n, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1182 personas, tiene dentro de su tarifario como precio "silla palco adultos" el costo de S/296.00 (doscientos noventa y seis y 00/100 Soles); como precio "silla palco niños" el costo de S/251.60 (doscientos cincuenta y uno y 60/100 Soles); como precio "golden adultos" el costo de S/ 228.00 (doscientos veintiocho y 00/100 Soles); como precio "golden niños" el costo de S/ 193.80 (ciento noventa y tres y 80/100 Soles); como precio "VIP central adultos" el costo de S/ 194.00 (ciento noventa y cuatro y 00/100 Soles); como precio "VIP central niños" el costo de S/ 164.90 (ciento sesenta y cuatro y 90/100 Soles); como precio "platinum adultos" el costo de S/ 158.00 (ciento cincuenta y ocho y 00/100 Soles); como precio "platinum niños" el costo de S/ 134.30 (ciento treinta y cuatro y 30/100 Soles); como precio "preferencial adultos" el costo de S/ 99.00 (noventa y nueve y 00/100 Soles); como precio "preferencial niños" el costo de S/ 84.15 (ochenta y cuatro y 15/100 Soles); como precio "general adultos" el costo de S/ 52.00 (cincuenta y dos y 00/100 Soles); y como precio "general niños" el costo de S/ 52.00 (cincuenta y dos y 00/100 Soles);



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el costo de las entradas de la zona General (120 entradas por fecha) ascendente a S/ 52.00, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001770-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "BEIJING BEIJING – FU TU", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "BEIJING BEIJING – FU TU", por realizarse del 20 al 25 de agosto de 2025 en La Cúpula de las Artes – Carpa Blanca, sito en Parcela H, Av. Panamericana Sur s/n, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N° 116694-2025/MC.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES